



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 24 ABR 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 9 4 8 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio denominado "Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de la Salud Municipal", suscrito con fecha 9 de Marzo de 2015, entre El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

**I.- APRUÉBESE** El Convenio denominado "Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de la Salud Municipal", celebrado entre El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 9 de Marzo de 2015.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



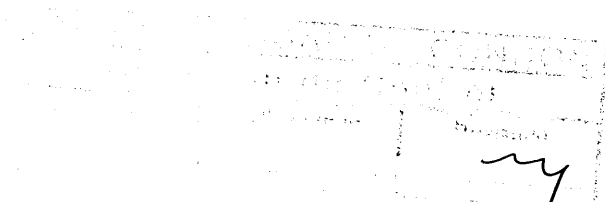
*Patricio Andrés Torres*  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

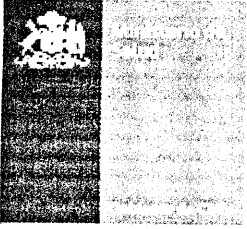
*Patricio Andrés Torres*  
ALCALDE (S)

~~PAT/prl.~~

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. D.A.F
4. Depto. Salud
5. Asesoría Jurídica





SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

**CONVENIO  
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR  
PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**

En Viña del Mar, a 09 marzo de 2015 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota., persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shroerders N° 392, Viña del Mar, representado por su Directora (S) Dra. Sandra Lanza Sagardía, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Concón, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Santa Laura N° 567, representada por su Alcalde D. Oscar Sumonte González, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 94 del año 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** La Atención Primaria carece del número suficiente de médicos, en general, y en particular de especialistas en Medicina Familiar (MF), para fortalecer el Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, declarado por el Ministerio de Salud, como la forma más adecuada de enfrentar los problemas actuales de la población chilena, dado el perfil biodemográfico y epidemiológico donde prevalecen las enfermedades crónicas y el envejecimiento, por ello, el Ministerio de Salud, ha decidido aprobar el **Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 1180 de 26.11.2014.**

**TERCERA:** Para este año y con el propósito de ceñirse de mejor forma a la carrera funcionaria, reconociendo experiencia y capacitación de cada profesional, se otorgará un monto porcentual en relación al nivel que tiene cada especialista, por diez meses.

Nombre Funcionario	Total horas	Nivel carrera	Asignación	Total (x 10 meses)
PATRICIA DE LA MAZA CADIZ	22	4	865.375	\$ 8.653.750

Nivel	SBMN+APS (2015)	ASIG. 100% (X 10 hrs)
1	\$ 1.964.635	\$ 1.964.635
2	\$ 1.886.673	\$ 1.886.673
3	\$ 1.808.711	\$ 1.808.711
4	\$ 1.730.750	\$ 1.730.750
5	\$ 1.652.788	\$ 1.652.788
6	\$ 1.574.826	\$ 1.574.826
7	\$ 1.496.865	\$ 1.496.865
8	\$ 1.418.903	\$ 1.418.903
9	\$ 1.340.941	\$ 1.340.941
10	\$ 1.262.979	\$ 1.262.979
11	\$ 1.185.018	\$ 1.185.018
12	\$ 1.107.056	\$ 1.107.056
13	\$ 1.029.094	\$ 1.029.094
14	\$ 951.133	\$ 951.133
15	\$ 873.171	\$ 873.171

**CUARTA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total de **\$ 8.653.750 (Ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos)**, destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal.

**QUINTA:** El proceso de evaluación del programa se realizará a través de evaluación financiera, mediante emisión de informes de inversión del gasto a los Servicios de Salud, por parte de las entidades administradoras de salud municipal, a la Dirección de Atención Primaria.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, de un 70% del total de los recursos, a la fecha de total tramitación, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo.
- b) La segunda cuota, sujeta a los resultados de la primera evaluación, correspondiente a un 30%, de acuerdo a lo señalado en el punto anterior.

Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de Descuento de Recursos 2º cuota del 40%
60% o más	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**OCTAVA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir

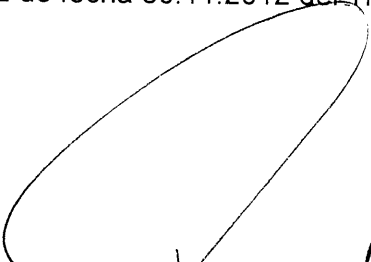
A


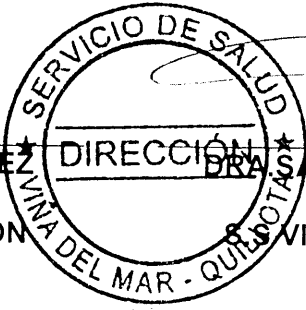

cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015.

**DÉCIMA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el Municipio.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de la Dra. Sandra Lanza Sagardia, Directora (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto Supremo N°140/2004 Art.9° del Ministerio de Salud. La personería del alcalde de Concón, Don Oscar Sumonte González, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

  
D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ \* DIRECCIÓN \* DRA SANDRA LANZA SAGARDIA  
ALCALDE \* VIÑA DEL MAR - QUILLOTA \* DIRECTORA (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN \* VIÑA DEL MAR-QUILLOTA \*

DRA.SLG/EU.FOJ/CCS